

Declaración



Translations proofread by EDPB Members.

This language version has not yet been proofread.

Declaración 04/2021 sobre los acuerdos internacionales, incluidas las transferencias

Adoptada el 13 de abril de 2021

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) ha adoptado la declaración siguiente:

Dado que el CEPD o las autoridades nacionales de control han recibido preguntas sobre el intercambio de datos personales entre autoridades públicas en virtud de acuerdos internacionales vigentes en diferentes ámbitos, el CEPD desea recordar los requisitos del artículo 96 del RGPD y del artículo 61 de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal. De conformidad con dichas disposiciones, todos los acuerdos internacionales que impliquen la transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales celebrados por los Estados miembros de la UE antes del 24 de mayo de 2016 o del 6 de mayo de 2016, respectivamente, y que cumplan el Derecho de la Unión aplicable antes de esa fecha, seguirán en vigor hasta que sean modificados, sustituidos o revocados.

El CEPD considera que, a fin de garantizar que el grado de protección de las personas físicas garantizado por el RGPD y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal no se vea limitado cuando los datos personales se transfieran fuera de la Unión, debe tenerse en cuenta el objetivo de adaptar estos acuerdos a los requisitos del RGPD y de la Directiva sobre protección de datos para las transferencias de datos cuando aún no sea así.

Por consiguiente, el CEPD invita a los Estados miembros a que examinen y, cuando sea necesario, revisen sus acuerdos internacionales que impliquen transferencias internacionales de datos personales, tales como los relacionados con la fiscalidad (por ejemplo, intercambio automático de datos personales con fines fiscales), la seguridad social, la asistencia judicial mutua, la cooperación policial, etc., y que se hayan celebrado antes del 24 de mayo de 2016 (en el caso de los acuerdos

pertinentes para el RGPD) o del 6 de mayo de 2016 (en el caso de los acuerdos pertinentes para la Directiva sobre protección de datos). Este examen debe llevarse a cabo para determinar si, al tiempo que se persiguen los intereses públicos importantes cubiertos por los acuerdos, podría ser necesaria una mayor armonización con la legislación y la jurisprudencia vigentes de la Unión en materia de protección de datos, así como con las directrices del CEPD.

El CEPD recomienda que los Estados miembros tengan en cuenta, a efectos de ese examen, el RGPD y la Directiva sobre protección de datos en sí mismos, las directrices pertinentes del CEPD aplicables a las transferencias internacionales y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, incluida la sentencia Schrems II de 16 de julio de 2020¹.

En particular, el CEPD emitió el 15 de diciembre de 2020 las Directrices 2/2020 del CEPD relativas a la aplicación del artículo 46, apartado 2, letra a), y del artículo 46, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2016/679 con respecto a las transferencias de datos personales entre autoridades y organismos públicos del EEE y de fuera de este². Estas directrices establecen la norma en virtud del RGPD en relación con las salvaguardias que deben incluirse en los instrumentos jurídicamente vinculantes o los acuerdos administrativos entre organismos públicos. El CEPD también ha incluido en su programa de trabajo para 2021-2022³ directrices específicas sobre las salvaguardias que deben incluirse en los instrumentos jurídicamente vinculantes con arreglo al artículo 37, apartado 1, letra a), de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal. Las autoridades nacionales de control (artículo 51 del RGPD y artículo 41 de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal) se ofrecen a ayudar a los Estados miembros a este respecto.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La presidenta

(Andrea Jelinek)

¹ Sentencia del TJUE de 16 de julio de 2020, Data Protection Commissioner / Facebook Ireland Ltd y Maximilian Schrems (C-311/18)

²https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb_guidelines_202002_art46guidelines_internationaltransferspublicbodies_v2_en.pdf

³https://edpb.europa.eu/our-work-tools/our-documents/work-programme/edpb-work-programme-20212022_en